

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA II

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
FIDUPREVISORA S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-012-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, en consecuencia, con posterioridad al día **nueve (09) de mayo de dos mil veinte 2020** se recibieron las siguientes observaciones, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, así:

INTERESADOS:

De: HENRY REYES B. arteheny1@gmail.com

Enviado: domingo, 10 de mayo de 2020 8:46 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION CONVOCATORIA PAF-PMIB-O-012-2020

Observación 1

SRES FINDETER CORDIAL SALUDO
OBSERVACIONES CONVOCATORIA PAF-PMIB-O-012-2020

1. SOLICITO SE ACLARE LOS MOTIVOS ESPECIFICOS DEL PORQUE SE HA PRORROGADO EN TANTAS OCACIONES EL CIERRE DEL PROCESO, ADEMAS ACLARAR SI AHORA EL PRESUPUESTO OFICIAL ES EL PUBLICADO EN LA ADENDA TRES, Y EL MOTIVO DE SU REDUCCION DE PRECIO.
Y ACLARAR SI DENTRO DEL FORMATO 4-OFFERTA ECONOMICA HAY QUE AGREGAR EL TEXTO DE “Y OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS” DENTRO DE LA CASILLA DE LA ETAPA 1. YA QUE EN EL FORMATO 4 PUBLICADO INICIALMENTE SOLO DICE “ETAPA 1. EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y EVITAR QUE ESTO SEA CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA ECONOMICA.

Respuesta:

Se aclara al interesado lo siguiente:

1. Se aclara al proponente, que las modificaciones en la fecha de cierre de la presente convocatoria

se fundamentan en varias situaciones, como las observaciones presentadas por los diferentes interesados, las validaciones internas efectuadas por la Entidad que determinaron la necesidad de ajustar los términos de referencia publicados inicialmente (véase Adenda No. 3 publicada el día 05 de mayo de 2020), además de las circunstancias particulares derivadas de la emergencia sanitaria que ha requerido el ajuste de los procedimientos de la Entidad y la ampliación de términos para la obtención de documentos por parte de los posibles proponentes.

2. Tanto el plazo de ejecución del contrato como los valores de la convocatoria estipulados en la Adenda No. 3 son los correctos.
3. Respecto de la consulta sobre el formato No. 4 OFERTA ECONÓMICA, es de aclarar que no es necesario que sea modificado en cuanto a la denominación de la etapa No. 1, pero los interesados si deberán tener en cuenta al momento de configurar su oferta económica el valor por concepto de las actividades de obtención de licencias y permisos, toda vez que mediante la Adenda No. 3 se modificó el numeral 1.1.2. ALCANCE DEL PROYECTO de los Términos de Referencia definiendo lo siguiente:

*“...en el marco de la ejecución contractual, el proyecto tendrá dos etapas diferentes (i) Estudios, diseños y **obtención de licencias y permisos aplicables** y (ii) Construcción...”*

Además, los Términos de Referencia en el numeral 2.8. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES, especifican que:

“En la ETAPA 1: EL CONTRATISTA esta obligado a elaborar y radicar todos los estudios, planos, memorias, ensayos, etc. Necesarios para tramitar y obtener la Licencia de Construcción o permiso de ocupación de espacio público, ante la Curaduría Urbana / Secretaría de Planeación y/o ante la entidad urbanística competente; del mismo modo está obligado a asistir a cualquier tipo de reunión que se citare con este fin y a responder, a su costa, los requerimientos de la Curaduría Urbana/Secretaría de planeación y demás entidades competentes, hasta obtener y entregar a FINDETER la correspondiente Licencia de Construcción/Permiso de ocupación de espacio público debidamente ejecutoriada, incluyendo la Licencia de Urbanismo/Permiso de ocupación de espacio público si a ello hubiere lugar previa verificación por parte de la interventoría, para lo cual deberá realizar, entre otros los siguientes trámites:

- *Radicación POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA ante Curaduría Urbana o la Secretaría de Planeación Municipal de los diseños, estudios y demás soportes técnicos y jurídicos necesarios para el trámite y expedición de la Licencia de Construcción pertinente, para la ejecución del proyecto.*

- *Radicación POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA ante las empresas prestadoras de los servicios públicos en el Municipio, de los diseños, estudios y demás soportes técnicos y jurídicos necesarios para el trámite y expedición de las viabilidades o factibilidades que permitan la conexión de los servicios públicos al proyecto, asegurando bajo su responsabilidad, la operatividad o funcionabilidad del proyecto.*
- *Radicación POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA ante las autoridades ambientales del orden local o nacional (en caso de requerirse), para el trámite y expedición de las licencias, permisos o autorizaciones necesarios para la ejecución del proyecto.*

Los costos de las copias para la realización de este trámite serán a cargo del CONTRATISTA y los costos de las expensas estarán a cargo del Municipio o de quien este designe. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo, sin que supere el plazo para la etapa 1, los trámites para obtener la licencia de construcción o demás permisos ante las entidades competentes.

En el caso que durante la ejecución del contrato se requiera el trámite de algún tipo de licencia o permiso adicional, será responsabilidad del contratista adelantar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes que permitan el desarrollo normal del contrato y de las obras.”

De: Fabio Jaramillo proyectos@jgbienesraices.co

Enviado: martes, 12 de mayo de 2020 10:49 a. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Cc: licpafindeter@fiduprevisora.com.co <licpafindeter@fiduprevisora.com.co>

Asunto: Convocatoria No. PAF- PMIB-012-2020

Observación 2

Buen día.

El presente tiene como objeto solicitar aplazar la fecha del cierre del proceso del asunto dado a las inconsistencias evidenciadas en los términos de referencia en cuanto a valores y lugar de otro proceso y así mismo debido a la contingencia de la pandemia del Covid - 19 (coronavirus) y a los diferentes decretos presidenciales que se han expedido con relación a este tema.

De antemano agradezco la atención prestada y quedé atento a cualquier sugerencia e inquietud.

Cordialmente,

Respuesta:

Se informa al proponente, que no es posible acceder a la solicitud efectuada, toda vez que la presente convocatoria ha sido prorrogada en diferentes oportunidades, con fundamento en varias situaciones como las observaciones presentadas por los interesados, las validaciones internas efectuadas por la Entidad que determinaron la necesidad de ajustar los términos de referencia publicados inicialmente, además de las circunstancias particulares derivadas de la emergencia sanitaria.

En este orden, considerado que la fecha de apertura fue el día 3 de abril de 2020 y la fecha de cierre será el día de mañana 13 de mayo de 2020, otorgando un plazo de 25 días hábiles, se considera que esté ha sido un tiempo prudencial para la obtención de los soportes requeridos pese a las circunstancias particulares antes señaladas.

De: LA CASTELLANA CONSORCIO consorciocaminoalacastellana@gmail.com

Enviado: martes, 12 de mayo de 2020 11:35 a. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIÓN PAF-PMIB-O-012-2020

Observación 3

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-012-2020

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente convocatoria cuyo objeto es contratar la CONTRATAR "LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"

Asunto: Observación al cronograma del proceso.

Desde el 27 de abril del 2020 se viene postergando frecuentemente la presentación de la oferta, sin una justa causa del porque, si comparamos procesos publicados recientemente por la misma entidad contratante, cuyo alcance es similar al proceso PAF-PMIB-O-012-2020 es evidente que para este proceso se han dado mas oportunidades sin una justa causa.

Por lo anterior solicitamos a la entidad nos aclare porque se han hecho tantos cambios en el cronograma, en esta ultima oportunidad sin una justa causa.

Respuesta:

Se aclara al proponente, que las modificaciones en la fecha de cierre de la presente convocatoria se fundamentan en varias situaciones, como las observaciones presentadas por los diferentes interesados, las validaciones internas efectuadas por la Entidad que determinaron la necesidad de ajustar los términos de referencia publicados inicialmente (véase Adenda No. 3 publicada el día 05 de mayo de 2020), además de

las circunstancias particulares derivadas de la emergencia sanitaria que ha requerido el ajuste de los procedimientos de la Entidad y la ampliación de términos para la obtención de documentos por parte de los posibles proponentes.

De: CONSORCIO ADECUACION E INFRAESTRUCTURA consorcioadecuacion.infra@gmail.com

Enviado: martes, 12 de mayo de 2020 11:40 a. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-012-2020 - OBSERVACIÓN

Observación 4

Referencia: CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-012-2020 (Departamento del Cesar)

Mediante la presente solicitamos a la entidad evaluar mejor la capacidad de otorgar plazos para presentar las ofertas, esto lo hacemos con el fin no de interferir con la participación justa y transparente al presente proceso.

Cordialmente.

Respuesta:

Se informa al proponente, que no es posible acceder a la solicitud efectuada, toda vez que la presente convocatoria ha sido prorrogada en diferentes oportunidades, con fundamento en varias situaciones como las observaciones presentadas por los interesados, las validaciones internas efectuadas por la Entidad que determinaron la necesidad de ajustar los términos de referencia publicados inicialmente, además de las circunstancias particulares derivadas de la emergencia sanitaria.

En este orden, considerado que la fecha de apertura fue el día 3 de abril de 2020 y la fecha de cierre será el día de mañana 13 de mayo de 2020, otorgando un plazo de 25 días hábiles, se considera que esté ha sido un tiempo prudencial para la obtención de los soportes requeridos pese a las circunstancias particulares antes señaladas.

De: Jessica Paola Ocampo Afanador jessica.ocampo@a2ggroup.com.co

Enviado: martes, 12 de mayo de 2020 12:10 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Cc: hechosdecorrupcion@fiscalia.gov.co <hechosdecorrupcion@fiscalia.gov.co>; cgr@contraloria.gov.co

<cgr@contraloria.gov.co>; quejas@procuraduria.gov.co <quejas@procuraduria.gov.co>

Asunto: Observaciones convocatorias (PAF-PMIB-O-019-2020, PAF-PMIB-O-012-2020)

Observación 5

Buen día,

De manera atenta y acogiéndonos a lo contemplado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, el principio de transparencia, el cual consagra la claridad y nitidez en la actuación contractual para así hacer efectiva la supremacía del interés general, veo con extremada preocupación, que la entidad en repetidas oportunidades ha publicado adendas a estas convocatorias para dar aplazamiento al cierre de las mismas, sin motivación, en tal sentido, poniendo en manifiesto un posible favorecimiento para algún proponente que no cuente con la solvencia suficiente para que le sea otorgada la carta de crédito por parte de alguna entidad bancaria y en su defecto vulnerando nuestro derecho de participar en igualdad de condiciones, teniendo en cuenta que como nosotros, hay empresas que contamos con la idoneidad requerida por la entidad para garantizar el fin de esta contratación pública.

Por otro lado, vale la pena traer a colocación, que la entidad se encuentra vulnerando igualmente el principio de económica de la contratación estatal, dado que no hay razón para incluir etapas y tiempo adicionales innecesarios que finalmente terminen dilatando y prolongando el tiempo para la selección objetiva de la mejor propuesta, para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Nacional de Desarrollo, así como los de los municipios objetivo.

Así las cosas, y en aras que se garantice el principio de igualdad, solicitamos muy comedidamente no sea prorrogada por más tiempo la fecha de cierre del proceso.

Respuesta:

Se aclara al proponente, que el régimen de los procesos de contratación que adelanta el Patrimonio Autónomo Plan de Mejoramiento Integral de Barrios – Findeter, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

Ahora bien, sobre las modificaciones en la fecha de cierre de la presente convocatoria se fundamentan en varias situaciones, como las observaciones presentadas por los diferentes interesados, las validaciones internas efectuadas por la Entidad que determinaron la necesidad de ajustar los términos de referencia publicados inicialmente (véase Adenda No. 3 publicada el día 05 de mayo de 2020), además de las circunstancias particulares derivadas de la emergencia sanitaria que ha requerido el ajuste de los procedimientos de la Entidad y la ampliación de términos para la obtención de documentos por parte de los posibles proponentes.

Finalmente, sobre un posible favorecimiento o dilación en los tiempos de la presente convocatoria, se informa que de acuerdo a las situaciones previamente señaladas, específicamente la publicación de la adenda No. 3, se requirió ampliar el término para aquellos proponentes que ya habían adelantado la consecución de

{fiduprevisora)

soportes o presentado sus propuestas, en este orden se destaca, que las modificaciones de la fecha de cierre han buscado garantizar la mayor pluralidad de oferentes e igualdad de condiciones para los posibles interesados.

Para constancia, se expide a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
FIDUPREVISORA S.A.**